

Monterrey, Nuevo León, a 28 de septiembre de 2016

**ESTIMADO SOLICITANTE,
P R E S E N T E.-**

En relación a su solicitud de información, recibida, vía electrónica, en la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 14-catorce de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, según consta en dicho registro electrónico, a la cual recayó el número de folio **00514316** y a la que, internamente, le fue asignado el número de expediente CTAINL1600252, en la que solicita en lo conducente: *"...Buen día mi motivo de solicitud es por una tarea de acceso a la información Mi pregunta es: Cual es el porcentaje de información que se le debe brindar a un ciudadano sobre cualquier pregunta o solicitud..."*; al respecto, de conformidad con el acuerdo aprobado por el Pleno de dicho organismo autónomo, en sesión ordinaria de fecha 28-veintiocho de julio de 2016-dos mil dieciséis, con el cual se constituye que la Unidad de Transparencia del referido sujeto obligado, estará integrada por el Director de Asuntos Jurídicos; me permito exponer lo siguiente:

En primer lugar, se debe mencionar que, no obstante que Usted utilizó la "Plataforma Nacional de Transparencia", Sistema electrónico creado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para la recepción de las solicitudes de acceso que, de manera electrónica, presenten los particulares en ejercicio de su derecho fundamental de acceso a la información, lo requerido por Usted, no corresponde a una solicitud de acceso a la información, toda vez que no trató de obtener algún documento específico que obre en los archivos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, más bien planteó un cuestionamiento relativo a *"...Cual es el porcentaje de información que se le debe brindar a un ciudadano sobre cualquier pregunta o solicitud..."*; por lo tanto, de lo anterior se desprende que Usted elaboró una petición que está consagrada bajo el derecho fundamental previsto en el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y no bajo la tutela del diverso 6 Constitucional, que se refiere al derecho de acceso a la información.

No obstante lo anterior, en aras de la transparencia y en atención al principio de máxima publicidad, se le comunica al particular que no existe un porcentaje el cual establezca la información que se le debe brindar al solicitante en relación a una pregunta o solicitud, únicamente la respuesta del sujeto obligado es en relación a los procedimientos de acceso a la información pública, que se encuentran contenidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, específicamente en sus numerales 146 al 165, legislación la anterior, que está a su disposición de manera directa en el portal oficial de internet de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en el siguiente enlace electrónico: <http://ctainl.org.mx/descargas/LTAINL.pdf>

Finalmente, se hace del conocimiento del particular que en caso de estar inconforme con la presente respuesta, Usted tiene derecho de interponer el recurso de revisión dentro de los 15-quince días siguientes a la fecha de la notificación del actual proveído, con las formalidades establecidas en los artículos 167 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, directamente ante las oficinas de la Comisión, la cual se encuentra ubicada en la avenida Constitución, número 1465-1 poniente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, o bien, a través del Servicio Electrónico para Atención al Ciudadano (SELAC), con que cuenta dicho organismo autónomo en su página oficial de internet, localizada en la dirección electrónica: www.ctainl.org.mx; asimismo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, localizada en la dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE



LIC. RICARDO GARCÍA GAYTÁN
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN